

JGE94/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL “PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACIÓN” APROBADO MEDIANTE ACUERDO JGE143/2012

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
2. El 15 de octubre de 2012, mediante Acuerdo JGE112/2012 la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y que formulara los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
3. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

4. El 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.
5. El 16 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG50/2013, los criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. El 18 de junio de 2013, el Director General Adjunto de la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante oficio número 1102./340/2013, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, la información relativa al apoyo para la incorporación del nuevo marco seccional producto de la actualización cartográfica del Instituto Federal Electoral, respecto de las estadísticas censales a escalas geoelectorales e información referente al apoyo para complementar el cálculo de población por sección electoral en el grupo de nuevas secciones.

Asimismo, informó que el resultado de los apoyos se tradujo en el producto denominado *“Estadísticas censales a escalas geoelectorales 2010, con las actualizaciones al marco geográfico electoral al 28 de febrero de 2013”*.

7. En sesiones extraordinarias celebradas el 20 de junio de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia, acordó convocar a una sesión extraordinaria inmediatamente a la conclusión de la misma y se aprobó mediante Acuerdo 1-EXT103: 20/06/2013 recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
5. Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y

pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

6. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.
7. Que del texto de los artículos 2, 52, 53 y del Tercero Transitorio ya referido de nuestra Carta Magna, se desprenden tres criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes; el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de población indígena, que permita favorecer la participación y representatividad de sus comunidades.
8. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
9. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

10. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
12. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
13. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
14. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para

determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.

- 16.** Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.
- 17.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
- 18.** Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 2 del Código Electoral Federal, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
- 19.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
- 20.** Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
- 21.** Que el artículo 72, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, faculta a las Comisiones de Vigilancia para emitir las recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

22. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.
23. Que el Cronograma aprobado por el órgano de vigilancia de este Instituto, contempla el ajuste a las actividades a desarrollar con el fin de presentar el Modelo Matemático; la capacitación a los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia, de las Comisiones Locales de Vigilancia y de los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades federativas; la generación y entrega del Primer Escenario; las observaciones de la Comisión Nacional y Locales de Vigilancia al Primer Escenario; la visita de las comisiones locales de vigilancia; la Evaluación y Opinión Técnica del Comité a las observaciones de los partidos políticos generación del Segundo Escenario y las observaciones de la Comisión Nacional y Locales de Vigilancia al Segundo Escenario.
24. Que bajo esa perspectiva y con el objeto establecer los plazos para el desarrollo de las actividades señaladas en el Considerando que precede, resulta pertinente que la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafo primero,

segundo y noveno; 52; 53 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1, 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 118, párrafo 1, inciso j); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o), 123; 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1, incisos a) y c); 171, párrafo 2; 184, párrafo 2, inciso b) y 191, párrafos 2 y 4; 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 43, párrafo 1, inciso o); 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta General Ejecutiva aprueba modificar el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012; a efecto de hacer los ajustes que se presentan de conformidad con el documento “*Redistribución Electoral 2013. Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013*”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Tercero. Las modificaciones al Plan de Trabajo referido en el Punto Primero de este Acuerdo, surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Redistribución Electoral 2013



Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013

Julio 2013

Presentación

El trazo de los límites geográficos de los distritos electorales tiene como fin último el fortalecimiento de la representación política de los ciudadanos, y la garantía de que cada voto tenga el mismo valor.

Las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas, y los aspectos operativos, son las variables que se deben conjugar en este arduo ejercicio.

Para ello, el Instituto Federal Electoral requiere criterios claros y objetivos, y modelos matemáticos que optimicen la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y las relacionadas con la identidad cultural.

Es por esta razón que el Consejo General instruyó la instalación de un comité técnico de especialistas, precisamente en esas disciplinas, para que analice, evalúe y supervise cada una de las etapas de la redistribución 2012-2013.

El acompañamiento permanente y la orientación de este consejo científico, garantizará la solvencia técnica, la objetividad, la imparcialidad y la confiabilidad política de la nueva geografía electoral que será la base de los próximos procesos electorales.

Atribuciones y facultades

1. Funciones del Comité Técnico de conformidad con el acuerdo CG697/2012

- a. Asesorar al Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), en la realización de estudios para evaluar el desarrollo de los trabajos sobre la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales;
- b. Analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración de este Consejo General;
- c. Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva (JGE), a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE);
- d. Evaluar el funcionamiento del sistema informático desarrollado por dicha Dirección Ejecutiva para la construcción de escenarios;
- e. Asesorar en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la CRFE, de la JGE y de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV);
- f. Rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que aprobará la JGE;
- g. Realizar los trabajos que expresamente le solicite la CRFE y la JGE, por conducto de sus respectivos Presidentes;

- h. Acudir a las sesiones y reuniones de trabajo para el seguimiento de sus labores, a las que convoque el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien fungirá como Secretario Técnico;
- i. Informar periódicamente a la CRFE, a la CNV, y a la JGE, a través de la DERFE en todos los casos, los resultados de sus deliberaciones y actividades;
- j. Adoptar por consenso las conclusiones de la evaluación de los trabajos de redistribución y rendir el informe correspondiente al Consejo General, y
- k. Las demás que le confiera el Consejo General.

2. Funciones del Secretario Técnico del Comité Técnico de conformidad con el acuerdo CG697/2012

- a. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, conforme al Plan de Trabajo que apruebe la JGE;
- b. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de trabajo del Comité Técnico;
- c. Garantizar que los integrantes del Comité Técnico cuenten con los elementos necesarios para realizar sus trabajos;
- d. Integrar los informes que se presentarán al Consejo General, a la CRFE, a la CNV y a la JGE, de conformidad con el Plan de Trabajo que apruebe la Junta;

- e. Promover la adecuada comunicación e información a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la CRFE y la CNV, y
- f. Las demás que le encomiende el propio Comité Técnico.

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, así como enlace con la CNV, la CRFE y con la JGE; dicha responsabilidad será indelegable.

3. Participación en las Mesas de Análisis de los Criterios para la Redistribución 2012-2013

Los integrantes del Comité Técnico participarán en las Mesas de Análisis de los Criterios para la Redistribución 2012-2013 con los partidos políticos, y emitirán opinión técnica sobre la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a partir de su especialidad.

4. Participación en las sesiones ordinarias del Comité Técnico

Los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013 deberán atender a las sesiones ordinarias a las que convoque el Secretario Técnico, función que será desempeñada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo mensualmente durante el periodo de operación del Comité Técnico Asesor.

5. Participación en las sesiones extraordinarias del Comité Técnico

Sólo cuando sea necesario, se celebrarán sesiones extraordinarias.

En estos casos, se convocará a los integrantes del Comité Técnico, con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, incluyendo el orden del día y los documentos atinentes.

6. Participación en las reuniones especiales

Es posible que los integrantes del Comité Técnico sean convocados por los Consejeros Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), la Junta General Ejecutiva (JGE) o el Consejo General, para analizar los avances de sus trabajos.

En estos casos, los integrantes del Comité Técnico acudirán personalmente a las reuniones especiales; sólo en casos excepcionales podrán asistir los asistentes en su representación.

7. Investigaciones a desarrollar

- a. Análisis de los criterios que regirán los trabajos de redistribución desde la perspectiva de su especialidad;
- b. Análisis de los escenarios de distritación que genere la JGE, a través de la DERFE, y de las observaciones que a través del sistema definido para tal fin por la DERFE, presenten los partidos políticos a dichos escenarios.
- c. En su caso, los trabajos que expresamente soliciten la CRFE y la JGE, por conducto de sus respectivos Presidentes.

Los entregables y la periodicidad con la que se informarán los hallazgos y avances, se detallan en el Cronograma de actividades.

8. Asesoría y orientación a las distintas instancias que intervienen en la redistribución

Los integrantes del Comité Técnico asesorarán en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Junta General Ejecutiva y de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para lo anterior, dichas instancias remitirán por escrito las consultas a través de sus respectivos presidentes, o en lo individual, dirigidas en todo caso, al Secretario Técnico del Comité.

9 Cronograma de actividades

A continuación se detalla el cronograma de actividades de redistribución, el cual se elaboró tomando en consideración las recomendaciones formuladas a la Junta General Ejecutiva por la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT103:20/06/2013, para que se modifique el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución", a efecto de considerar los plazos contenidos en el "Cronograma de Redistribución 2013".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
1	Analizar los criterios aprobados mediante el acuerdo CG104/2004, en las mesas de análisis de los partidos políticos	20-Noviembre-2012	01-Diciembre-2012

	ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
2	Identificar las alternativas informáticas para la generación de escenarios de distritación	01-Diciembre - 2012	15-Febrero- 2013
3	Avalar técnicamente el proyecto de Acuerdo del Consejo General para la definición de criterios <i>Entregable: Informe sobre la procedencia técnica de los criterios para la Redistribución</i>	29-Enero-2013	06-Febrero- 2013
4	Desarrollar el modelo matemático para la generación de escenarios con base en los criterios definitivos	01-Enero-2013	02-Junio-2013
5	Asesorar en la construcción del sistema y la creación de la estructura de la base de datos	01-Febrero - 2013	15-Junio-2013
6	Presentación del Modelo Matemático	07-Junio-2013	07-Junio-2013
7	Capacitación en el campus virtual a Vocales del Registro Federal de Electores	25-Junio-2013	30-Junio-2013
8	Entrega del sistema de distritación y del código fuente a la Comisión Nacional de Vigilancia	27-Junio-2013	27-Junio-2013
9	Revisión por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia al sistema de distritación	27-Junio-2013	14-Julio-2013
10	Capacitación a miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia y miembros de las Comisiones Locales de Vigilancia	08-Julio-2013	12-Julio-2013
11	Evaluar el funcionamiento del sistema informático para la construcción de escenarios <i>Entregable: Evaluación del funcionamiento del sistema</i>	08-Julio-2013	16-Julio-2013
12	Generación del primer escenario de redistribución <i>Entregable: Primer escenario de redistribución</i>	17-Julio-2013	18-Julio-2013
13	Publicación y notificación del primer escenario	19-Julio-2013	19-Julio-2013

	ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
14	Periodo de observaciones al primer escenario por parte de las representaciones de los Partidos Políticos, a través del sistema establecido por la DERFE	19-Julio-2013	20-Agosto-2013
15	Reuniones de comparecencia de las Comisiones Locales de Vigilancia	14-Agosto-2013	18-Agosto-2013
16	Periodo para la evaluación de observaciones por parte del Comité Técnico y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	21-Agosto-2013	03-Septiembre-2013
17	Informar a la CNV, CRFE y JGE sobre la evaluación y procedencia técnica de las observaciones de los partidos políticos al primer escenario	04-Septiembre-2013	18-Septiembre-2013
18	Publicación y notificación del segundo escenario <i>Entregable: Segundo escenario de redistribución</i>	04-Septiembre-2013	05-Septiembre-2013
19	Periodo de observaciones al segundo escenario por parte de las representaciones de los Partidos Políticos, a través del sistema establecido por la DERFE	06-Septiembre-2013	25-Septiembre-2013
20	Periodo para la evaluación de observaciones por parte del Comité Técnico y la DERFE para generar el escenario final	26-Septiembre-2013	09-October-2013
21	Publicación y notificación del escenario final	10-octubre-2013	10-octubre-2013
22	Sesiones extraordinarias de la Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión del Registro Federal de Electores, Junta General Ejecutiva y Consejo General, para la presentación del escenario final, el informe sobre la procedencia técnica de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario, así como la evaluación de los trabajos de redistribución por parte del Comité Técnico.	10-octubre-2013	22-octubre-2013

10 Sesiones de trabajo del Comité Técnico

En cumplimiento del acuerdo CG697/2012, a continuación se enlistan las sesiones y reuniones que han celebrado los miembros del Comité Técnico de Supervisión y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

SESIONES ORDINARIAS

FECHA	TEMA
Noviembre	Sesión de instalación Primera sesión: Plan de trabajo
Diciembre	Segunda sesión: Antecedentes y retos
Enero	Tercera sesión: Criterios de Redistribución
Febrero	Cuarta sesión: Criterios y Función de costo
Marzo	Quinta sesión: Análisis de Insumos para la redistribución
Abril	Sexta sesión: Insumos y modelo matemático
Mayo	Séptima sesión: Modelo matemático y pruebas al sistema de Distritación
Junio	Octava sesión: Calibración del Modelo Matemático y sistemas de Distritación y de Control y Evaluación Distrital
Julio	Novena sesión
Agosto	Decima sesión
Septiembre	Decima primera sesión
Octubre	Decima segunda sesión

De ser necesario el Comité seguirá llevando a cabo sesiones ordinarias hasta que haya quedado firme la división del territorio de la República Mexicana en 300 Distritos Electorales uninominales federales. Asimismo, el Comité continuará llevando a cabo reuniones internas de trabajo a efecto de concretar los aspectos relativos al proyecto de la Redistribución 2013.